

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL

RESOLUCION de 8 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los Créditos de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, ejercicio de 1999, entre distintas modalidades de ayudas.

Por Ordenes de la Consejería de Gobernación de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA del 25), se aprobaron los Reglamentos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, respectivamente.

Las Disposiciones Adicionales de las Ordenes mencionadas facultan a la Dirección General de la Función Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de las referidas normas.

En su virtud, una vez cumplido lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8 y 9, 2.b) del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, en relación a la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, para el ejercicio económico de 1999, las cuantías de distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de ayudas para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25), que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Aprobar, para el ejercicio económico de 1999, las cuantías de distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de ayudas para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25), que se determinan en el Anexo II de esta Resolución.

Tercero. Las cantidades destinadas, en el presente ejercicio de 1999, a las modalidades de ayudas de Acción Social no incluidas en los Anexos a que se refieren los puntos anteriores se especificarán en las respectivas Resoluciones de convocatoria.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

1. Modalidad «Protésica y odontológica».
Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1999 la cantidad de 164 millones de pesetas.
Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa: 50.000 ptas.
- Dentadura superior/inferior: 30.000 ptas. (Prótesis parcial: 3.000 ptas./pieza)
- Piezas sueltas o endodoncias, por cada una: 10.000 ptas.
- Obturaciones o empastes, por cada uno: 3.000 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno: 20.000 ptas.
- Ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años): 30% del presupuesto, hasta un máximo de 75.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- Gafas completas: 10.000 ptas.
- Gafas bifocales: 15.000 ptas.
- Gafas telelupa (progresivas): 25.000 ptas.
- Renovación de cristales, por cada uno: 4.000 ptas.
- Renovación de cristales bifocales, por cada uno: 6.000 ptas.
- Renovación de cristales telelupa (progresivos), por cada uno: 10.000 ptas.
- Lentillas, cada una: 10.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, por cada uno: 50.000 ptas.
- Aparatos de fonación: 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 6.000 ptas., el par.
- Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- Vehículos de inválidos, por una sola vez -salvo supuestos excepcionales-: 50.000 ptas.

2. Modalidad «Disminuidos».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1999 la cantidad de 17 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. Modalidad «Ayuda por defunción».

Se establece para el ejercicio económico de 1999 la cantidad de 102 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el apartado 2, del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. Modalidad «Ayuda por sepelio».

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1999 se establece la cantidad de 1 millón de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal funcionario y no laboral en quie-

nes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. Modalidad «Ayudas de carácter excepcional».

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1999 la cantidad de 10 millones de pesetas.

6. Modalidad «Indemnización por accidentes».

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1998 y el 18 de diciembre de 1999, las siguientes:

- Muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total: 5 millones.

- Invalidez permanente parcial. Porcentaje sobre: 5 millones.

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

7. Modalidad «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» (Porcentajes para los distintos grupos).

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del apartado 3, del artículo 34 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad que se asigne en su día para esta modalidad:

Grupo de pertenencia	Porcentaje
Grupo A	25%
Grupo B	49%
Grupo C	5%
Grupo D	17%
Grupo E	4%

Estos porcentajes se utilizarán, asimismo, a los efectos de la concesión de los anticipos reintegrables para el personal funcionario y no laboral, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2, del artículo 11 de la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24).

ANEXO II

PERSONAL LABORAL

1. Modalidad «Protésica y odontológica».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1999 la cantidad de 71 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa: 50.000 ptas.
- Dentadura superior/inferior: 30.000 ptas. (Prótesis parcial: 3.000 ptas./pieza)
- Piezas sueltas o endodoncias, por cada una: 10.000 ptas.
- Obturaciones o empastes, por cada uno: 3.000 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno: 20.000 ptas.
- Ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años): 30% del presupuesto, hasta un máximo de 75.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- Gafas completas: 10.000 ptas.
- Gafas bifocales: 15.000 ptas.
- Gafas telelupa (progresivas): 25.000 ptas.
- Renovación de cristales, por cada uno: 4.000 ptas.
- Renovación de cristales bifocales, por cada uno: 6.000 ptas.
- Renovación de cristales telelupa (progresivos), por cada uno: 10.000 ptas.
- Lentillas, cada una: 10.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, por cada uno: 50.000 ptas.
- Aparatos de fonación: 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 6.000 ptas., el par.
- Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- Vehículos de inválidos, por una sola vez -salvo supuestos excepcionales-: 50.000 ptas.

2. Modalidad «Disminuidos».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1999 la cantidad de 5 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. Modalidad «Ayuda por defunción».

Se establece para el ejercicio económico de 1999 la cantidad de 26 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el apartado 2, del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. Modalidad «Ayuda por sepelio».

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1999 se establece la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. Modalidad «Ayudas de carácter excepcional».

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1999 la cantidad de 3 millones de pesetas.

6. Modalidad «Indemnización por accidentes».

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1998 y el 19 de diciembre de 1999, las siguientes:

- Muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total: 5 millones.

- Invalidez permanente parcial. Porcentaje sobre: 5 millones.

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

7. Modalidad «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» (Porcentajes para los distintos grupos).

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del apartado 3, del artículo 34 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad que se asigne en su día para esta modalidad:

Grupo de pertenencia	Porcentaje
Grupo I	3%
Grupo II	9%
Grupo III	26%
Grupo IV	17%
Grupo V	45%

Estos porcentajes se utilizarán, asimismo, a los efectos de la concesión de los anticipos reintegrables para el personal laboral, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2, del artículo 11 de la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24).

RESOLUCION de 16 de febrero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre Racionalización de Procesos y Procedimientos, CEM-9915-H. 10128, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre Racionalización de Procesos y Procedimientos», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, duración y horario del curso.

Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación General, Perfeccionamiento y Aptitud, tendrá lugar durante los días 26 al 28 de abril de 1999, en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda, núm. 8, Granada, en horario de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas.

El curso tendrá una duración de 24 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 6 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda supe- ditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso está dirigido al personal al servicio de las Administraciones Públicas Locales, y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Realización de cursos completos de especialización durante 1997 y 1998.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta veinticinco días hábiles antes del comienzo del curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, o presentarse en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los derechos de matrícula y expedición del certificado, que se han fijado en 35.000 pesetas, se deberán abonar antes del comienzo del curso, en el CEMCI, en Granada. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (24 horas): 0,25 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado de evaluación (30 horas): 0,55 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (24 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación (optativo), y éste es calificado como apto por la Dirección Académica del curso, entonces obtendrá un certificado con aprovechamiento (30 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (24 horas), o
- Certificado de asistencia (30 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por la Dirección Académica del curso.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Máster en Derecho y Gestión Pública Local.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 16 de febrero de 1999.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

«CURSO SOBRE RACIONALIZACION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS»

(Módulo opcional del Máster en Derecho y Gestión Pública Local)

I. Temática.

Racionalización y simplificación en los procesos de gestión de servicios dentro de la Administración Pública.

II. Objetivos.

1. Introducir a los participantes en la metodología de la evaluación y mejora de los distintos procesos y procedimientos que se producen en las administraciones públicas.

2. Mejorar las prácticas administrativas con criterios de servicio a los usuarios y eficiencia.

3. Presentar alternativas a la normalización y simplificación de los procesos administrativos.